

**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LA
RESPONSABILIDAD PENAL DE
BANCO SABADELL
(versión extractada)**

Índice

1. Introducción	3
2. Régimen de responsabilidad de las personas jurídicas	3
3. Ámbito de aplicación y objetivos de la Política	4
3.1. Ámbito de aplicación	4
3.2. Objetivos	4
4. Principios y parámetros críticos de gestión	4
4.1. Principios	4
4.2. Parámetros críticos de gestión	5
5. Estructura de Gobierno	5
6. Organización	6

1. Introducción

La presente Política de Prevención de la Responsabilidad Penal (en adelante, la “Política”) establece, en relación con la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, según texto modificado por la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, y por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, el modelo de organización y gestión del riesgo penal de Banco Sabadell, así como de las sociedades o entidades nacionales de las que ostenta el control, de forma directa o indirecta, (en adelante “la Entidad”).

Esta Política ratifica la firme voluntad de la Entidad de mantener una conducta respetuosa tanto con las normas como con los estándares éticos y en especial la voluntad de dotarse de normas y controles que reduzcan al máximo la probabilidad de comisión de delitos y confirma el completo y absoluto rechazo (*tolerancia cero*) de cualquier comportamiento inadecuado.

2. Régimen de responsabilidad de las personas jurídicas

La persona jurídica puede ser declarada penalmente responsable, en los supuestos previstos en el Código Penal, por:

- i. Los delitos cometidos en nombre o por cuenta de la persona jurídica y en su beneficio directo o indirecto, por sus representantes legales o por aquellos que actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica, están autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica u ostentan facultades de organización y control dentro de la misma.
- ii. Los delitos cometidos, en el ejercicio de actividades sociales y por cuenta y en beneficio directo o indirecto de las mismas, por quienes, estando sometidos a la autoridad de las personas físicas mencionadas en el punto anterior, han podido realizar los hechos por haberse incumplido gravemente por aquéllos los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad atendidas las concretas circunstancias del caso.

La responsabilidad penal de la persona jurídica podrá ser exigida aun cuando la persona física concreta responsable no haya sido individualizada o no haya sido posible dirigir el procedimiento contra ella.

3. Ámbito de aplicación y objetivos de la Política

3.1. Ámbito de aplicación

La presente Política se aplica a las actividades de Banco Sabadell, S.A., sus oficinas en el exterior y sus filiales nacionales y, en consecuencia, a los administradores, representantes legales, empleados y a todas las personas físicas o jurídicas que presten sus servicios en las mismas, así como a los colaboradores, profesionales o entidades subcontratadas. En este sentido, se informará a colaboradores, proveedores y/o compañías subcontratadas de la obligación de tener implantadas medidas equivalentes a las recogidas en la presente Política y de comunicar posibles irregularidades y/o conductas que puedan implicar un delito o un incumplimiento penal.

3.2. Objetivos

La presente Política tiene como objetivo establecer los principios, parámetros críticos de gestión, estructura de gobierno, roles y funciones, procedimientos, herramientas y controles aplicables en materia de prevención de la responsabilidad penal, así como ratificar la firme voluntad de la Entidad de mantener una conducta respetuosa tanto con las normas como con los estándares éticos y, en especial, la voluntad de dotarse de normas y controles que minimicen la comisión de delitos, así como confirmar el completo y absoluto rechazo de cualquier comportamiento inadecuado.

4. Principios y parámetros críticos de gestión

4.1. Principios

- Impulso y supervisión por parte del Consejo de Administración en la adopción y ejecución del Modelo.
- Impulso y dirección por parte de la Alta Dirección en la ejecución y desarrollo del Modelo.
- Cumplimiento regulatorio en materia de prevención de la responsabilidad penal.
- Difusión de la cultura de prevención y cumplimiento.

- Debida diligencia en el análisis y evaluación de riesgos penales.
- Eficacia del modelo de prevención de responsabilidad penal.
- Gobernanza e integración en la gestión.
- Colaboración proactiva con las autoridades.

4.2. Parámetros críticos de gestión

- Establecimiento del órgano de supervisión y control del modelo de prevención.
- Identificación, análisis y evaluación del riesgo penal.
- Definición e implementación de un modelo efectivo de prevención.
- Asignación de recursos para la implantación efectiva del modelo de prevención.
- Obligación de información ante la detección de riesgo penal e incumplimientos.
- Establecimiento de un sistema disciplinario en caso de incumplimientos.
- Verificación periódica del modelo de prevención.
- Asesoramiento y formación al personal en materia de prevención de riesgos penales.
- *Reporting* periódico en materia de prevención de la responsabilidad penal.

5. Estructura de Gobierno

Los órganos implicados en la Política y sus funciones a alto nivel son los siguientes:

- **Consejo de Administración de Banco de Sabadell, S.A:** es el responsable de impulsar y supervisar la adopción y ejecución del Modelo de Organización y Gestión del Riesgo Penal, fijando las estrategias para la implantación de un Modelo efectivo. Es el responsable de aprobar formalmente la Política de Prevención de la Responsabilidad Penal de Banco Sabadell y las modificaciones y/o actualizaciones que se precisen para mantener su vigencia y eficacia, así como de promover las

conductas alineadas con esta Política y la corrección inmediata de los riesgos de cumplimiento relativos a la misma.

- **Comisión de Riesgos:** supervisar la adecuada prevención, control y gestión del Riesgo Penal.
- **Comisión de Auditoría y Control:** supervisar la eficacia del control interno y los sistemas de gestión de riesgos. Recibe periódicamente informes de actividad en materia de prevención de la responsabilidad penal por parte del Comité de Ética Corporativa.
- **Comité de Dirección:** sigue y vigila la actividad del órgano de supervisión y control en materia de prevención de la responsabilidad penal.
- **Comité de Ética Corporativa (CEC):** es el responsable de velar por el cumplimiento de lo establecido en la Política y los procedimientos asociados a la misma, asumir la función de supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención penal, así como mantener vigilancia sobre la comisión de delitos y conductas potencialmente ilícitas desde la perspectiva penal.

6. Organización

La Entidad define los roles y responsabilidades según el modelo de las tres líneas de defensa:

- 1ª línea de defensa (función de gestión y desarrollo). Los directivos y los empleados de las **Áreas de Negocio y Gestión** son los que por su posición en la compañía analizan y gestionan los riesgos vinculados a dichas áreas y la mitigación de los mismos mediante la aplicación diaria de los controles.
- 2ª línea de defensa (función de control):
 - a) La función de **Cumplimiento Normativo** de la matriz del Grupo, o en su caso los **Delegados de Prevención Penal** en las filiales en que resulten de aplicación,

1. Promueve una cultura de ética y cumplimiento en la Entidad, asegurando que el sistema de valores adoptado en la normativa interna de la misma se mantenga actualizado;
2. Coordina la preparación e implementación de programas adecuados de formación de los empleados;
3. Analiza las modificaciones legislativas y demás novedades que puedan afectar al modelo de prevención;
4. Recibe, analiza e interviene en los casos de denuncias de empleados o terceros, a través de los canales establecidos para tal fin y traslada las conclusiones y/o propuesta de actuaciones al CEC, como órgano de supervisión y cumplimiento del funcionamiento del Modelo;
5. Coordina o, en su caso, promueve, de acuerdo con Relaciones Laborales y PRL, el cumplimiento del procedimiento sancionador y propone la aplicación de las medidas disciplinarias. Asimismo, verifica el cumplimiento de las sanciones que se han de aplicar en el caso de las violaciones de la normativa ética y de cumplimiento de los controles del modelo;
6. Analiza y aprueba los planes de revisiones periódicas del modelo de prevención, y solicita revisiones adicionales si se considera necesario;
7. Actualiza las medidas de prevención y detección de delitos para cubrir los riesgos penales;
8. Verifica periódicamente el modelo de prevención, identificando, analizando y evaluando los riesgos penales en colaboración con las unidades que gestionan directamente dichos riesgos, y propone su posible modificación cuando las circunstancias así lo requieran;

-
9. Verifica periódicamente los procedimientos implantados en las áreas de negocio, los controles asociados y sus evidencias;
 10. Diseña, implanta y ejecuta controles de segundo nivel, conservando las correspondientes evidencias;
 11. Presenta para su aprobación por parte del CEC el Programa Anual de Actividades del Modelo;
 12. Traslada al CEC los resultados de los trabajos realizados, el grado de avance del programa aprobado, las consultas o denuncias recibidas y las propuestas de respuesta y/o acciones de mejora;
 13. Colabora proactivamente con las autoridades para atender las solicitudes de información que requieran las investigaciones de hechos delictivos.
- b) La función de **Control Interno** recibe información por parte de Cumplimiento Normativo relativa a la efectividad de los controles implementados para mitigar los riesgos penales y eventuales impactos por incumplimientos y medidas correctoras tomadas, con el objetivo de realizar una valoración conjunta para reportar a los órganos de gobierno correspondientes.
- 3ª línea de defensa (función de supervisión independiente). **Auditoría Interna** supervisa las actuaciones de la 1ª y 2ª líneas de defensa.

La Política de Prevención de la Responsabilidad Penal de la cual deriva este extracto, fue aprobada por el Consejo de Administración de Banco de Sabadell, S.A. el 27 de octubre de 2021.